



# La coacción entre lo público y lo privado

*Luis Gerardo Gabaldón*

---

## **Resumen**

El artículo es una Introducción al número temático que *Espacio Abierto* dedica a la coacción y sus relaciones con los espacios públicos y privados de control social y su desplazamiento entre los polos de formalidad, representada por las reglas de derecho, las competencias claramente delimitadas y los protocolos más rígidos, y de la informalidad, representada por pautas y secuencias relativamente indefinidas, competencias difusas y secuencias flexibles. Se discuten aspectos conceptuales y culturales vinculados a la fuerza, el constreñimiento, la inducción, la publicidad, la transparencia y algunas dimensiones vinculadas al control y reducción de la coacción, así como se presentan brevemente las cuatro contribuciones del número temático, que abarcan violencia hacia la policía, control carcelario y en retenes policiales, así como seguridad privada y protección.

**Palabras clave:** Control social; coacción pública y privada; violencia social

---

Recibido: 02-04-2015 / Aceptado: 05-08-2015

## Coercion between the public and the private

---

### Abstract

The article is the introduction to the central theme in this issue of *Espacio Abierto*, approaching coercion and its relationship with both public and private spaces for social control and its displacement within the continuum from formality, represented by the rule of law and more rigid protocols to informality, represented by more flexible rules and behavior among social agents. Concepts as force, constraint, inducement, openness, publicity, as some proposals to reduce social coercion through increased visibility, descaling of conflict and effectiveness controlling violence, are discussed. Further comments are made on four articles in the Issue related to violence against police officers, control of inmates in prison and jails, as well as private police.

**Key-words:** Social control; public and private coercion; social violence.

### Coacción y fuerza física.

Coacción es fuerza, constreñimiento, activación muscular proyectada hacia un cuerpo que resiste, se opone, se defiende. Fuerza física dirigida a someter, a hacer ceder, a convenir, a tolerar, bien dirigida directamente por quien esto pretende o mediante sus delegados, subordinados, colaboradores, asociados, partidarios o representantes.

Nos desagrada la coacción, la rechazamos, criticamos, evadimos y sabotamos. Cuando se nos explica como necesaria en situaciones límite, aceptamos a regañadientes, con muchas objeciones. La asociamos a la represión y la denostamos como algo impropio, aunque no toda coacción esté destinada a dañar y no toda represión opere mediante la fuerza física.

En un ambiente cultural todavía dominado por el contractualismo social (Hobbes, 1981; Locke, 1964) aunque no demos crédito histórico o funcional al convenio para la asociación política, nos parece inadmisibles que algo diverso al acuerdo fije las pautas de interacción con los demás. El convenio se expande ahora a sujetos antes subordinados sin mayor discusión a los superiores y, por ello, tradicionalmente sometidos a la coacción

naturalizada: enemigos, prisioneros, esclavos, entredichos, pobres, carenciados, mendigos, niños y adolescentes, estudiantes, adversarios políticos. Avanzamos hacia una horizontalidad ideológica, aunque la evidencia empírica muestre cuán persistente es la verticalidad, la asimetría, el poder y, por supuesto, la coacción. Ésta persiste disfrazando los castigos con propósitos de enmienda, sustituyendo el acto singular por la fuerza organizada y compacta, disimulando el golpe con el estrujamiento y, en lo posible, actuando en forma rápida y masiva, o bien en forma selectiva, para acortar la distancia entre el estímulo y la respuesta, entre la oposición y el sometimiento, entre el medio y el resultado previsto. En efecto, las guerras y batallas son más fulminantes, las ejecuciones más rápidas, la tecnología policial más efectiva y táctica y hasta la imposición de la mayoría parlamentaria puede operar con lanzamiento de objetos para forzar un sometimiento instantáneo.

La contraposición a la coacción es la inducción, el convencimiento, la palabra que sustituye la activación muscular, con la esperanza de que se le abra paso y se allane el interpelado, o al menos su resistencia pueda ser neutralizada con el argumento. Es discurso que también persigue someter, hacer ceder, convenir y tolerar, y que también puede ser articulado con el propio verbo, o a través de delegados, adláteres o vicarios, voceros cooptados, contratados, reclutados e incluso chantajeados.

Cedemos más fácilmente a la inducción, al igual que se prefiere la seducción a la violencia. La toleramos aunque podamos criticarla, y antes que enfrentarla directamente procuramos contrarrestarla. Ella parece no requerir un auxilio extrínseco, pues en su misma forma se presenta como argumental, y por eso no la objetamos, aunque apunte muchas veces a dañar y encubra con habilidad su talante autoritario. A veces se apoya en el argumento de la adhesión de la masa y procura el arrollamiento de la disidencia. De hecho, los regímenes totalitarios siempre contaron con grandes oradores y propagandistas. También se explaya con frecuencia en forma rápida y masiva para acortar la distancia entre el estímulo y la respuesta, entre la oposición y el sometimiento, entre el medio y el resultado previsto, como muestran la saturación mediática, el volumen de la voz en las arengas y la reiteración de las consignas abreviadas. Estas modalidades la acercan a la coacción y, de hecho, se describen a menudo como violencia psicológica.

¿Es acaso la tensión que produce la irrupción de la alteridad, por su brusquedad, su sobre proximidad y su ocupación del espacio propio, no colonizado sino invadido, no ocupado de manera progresiva sino abrupta, ocupación no negociada sino impuesta, lo que nos hace rechazar la coacción? (Black, 2011, cap. 2). Pareciera tratarse de un gradiente, como el espectro de la luz visible, más allá del cual se acepta como hecho consumado y más acá del cual no se percibe como fuerza física. Si ello fuera así, la coacción repudiada estaría en una zona intermedia, donde su manifestación es más visible y sensible, independientemente de su fuerza y poder mismos y de los efectos que persigue. Las implicaciones de esta hipótesis para la reflexión sobre la gobernanza, la ciudadanía, el poder y la legitimidad ameritan una discusión más detallada.

## 1. La coacción entre lo público y lo privado.

En la contemporaneidad se asume como conveniente una reducción de la coacción al ámbito público, estatal, escrutable, regulado, en lo posible transparente, o por lo menos sujeto a alguna forma de rendición de cuentas. Es el argumento hobbesiano de la supresión del estado de naturaleza, de la eliminación del hombre como lobo del hombre, de la propuesta para alargar y hacer más placentera la vida misma. Lo público tiene la condición de estar abierto al escrutinio, al seguimiento y a la intervención de los ciudadanos, como partícipes activos, mientras lo privado guarda relación con la reserva y la exclusión de los ajenos (Gabaldón, 2000: 210). En el ámbito de la coacción legal más intensa, representada por la aplicación del derecho penal, algunos han considerado que el carácter público del castigo es un rasgo irreversible de la cultura actual a nivel planetario (Garland, 1999: 335-337). En general, se asume como deseable la expansión del ámbito público de la vida social y, en materia de coacción, mucho más. Peleas callejeras, agresiones en bares o sitios de esparcimiento, tiroteos, por más frecuentes que pudieran ser, e incluso la violencia física y verbal en el ámbito doméstico, sobre todo cuando puede ser percibida por los vecinos, son signos de desorden, desgobernanza, rudeza y, en el mejor de los casos, de malos modales. Incluso la conducción agresiva de vehículos y motocicletas, por más normalizada que se encuentre en algunos entornos, en cuanto implica una coacción a través de medios mecánicos propulsados por conductores, se toma como un signo alarmante, por cuanto sugiere que lo público, en cuanto representaría el interés común de la ciudadanía, no ejerce control sobre la coacción privada. Por otro lado, el espacio público invita al ejercicio de la ciudadanía a través de la manifestación en la calle. De hecho, la ciudadanía en la red es una metáfora. Hay un nivel de lo público, base del concepto mismo, que se resiste a la reducción virtual. Cuando se propone una demostración decisiva, cuando se desea imprimir un toque de consenso aglutinador y manifiesto frente a un tema social determinado, se recurre a la calle, a lo público, a lo expuesto. Así lo demuestran las recientes manifestaciones de indignados y las protestas populares en Europa, los países árabes, Estados Unidos, Venezuela y, muy recientemente, en México, con ocasión de la desaparición de los normalistas en Iguala.

Otra cosa es lo noticioso y lo publicitado. La coacción en sus formas extremas siempre ha sido tema de noticias, películas y novelas. Hay alguna fascinación íntima con la violencia y la atrocidad, que tienden a ser publicitadas en un juego que procura mantener el encanto y el pretexto de lo ficticio en conjunción con el estremecimiento de lo noticioso. Incluso lo relevante tiende a confundirse frecuentemente con lo noticioso, es decir, con cualquier acontecimiento, real o fabulado, que una vez divulgado es capaz de concitar atención mediante el estremecimiento. Pero más allá de la ficción, y en contraste con este supuesto control público de la coacción, formas de violencia privada de alta intensidad, aun cuando sugieran un grave déficit de gobernabilidad, resultan ampliamente publicitadas sin estar sometidas a ningún control público, siendo incluso promovidas por intereses partisanos y hasta gubernamentales, sin que ello asegure censura y disuasión, como ilustran muchos de los grupos armados urbanos y rurales, los linchamientos y las formas extorsivas de delincuencia organizada, manifestaciones cada vez más frecuentes en América latina y en otras regiones del mundo (Cano, 2001; Blum, 2001).

Si bien lo público tiende a asociarse con lo estatal, esa relación también es cada día más problemática. Incluso en las ciudades, que dieron sentido a lo público de la modernidad a partir del siglo XV, y donde se supone que la presencia del Estado es mayormente manifiesta, áreas geográficas residenciales y comerciales cada vez más extensas están siendo sustraídas al acceso libre y a la supervisión del Estado (Shearing y Stenning, 1987, Gabaldón, 1987, pp. 172 ss., Stenning, 2006). En estos espacios se puede ejercer la coacción con disimulo y sin auditoría. Parecería que nos enfrentamos a una reducción del espacio público y a una expansión del espacio publicitado, el cual puede asumir condiciones de espectáculo frente a audiencias dispersas e inarticuladas. Las consecuencias de este rasgo para el control de la violencia no pueden ser desestimadas.

## **2. Coacción, formalidad e informalidad en el eje de la división del trabajo.**

Lo formal remite al protocolo, la rigidez, la jerarquía y las secuencias predefinidas, mientras lo informal a la espontaneidad, flexibilidad, horizontalidad y las secuencias indefinidas. En materia de coacción, esta distinción tiende a coincidir, dentro del modelo del Estado moderno, con lo aceptable y no inaceptable. El ejercicio de la fuerza, y muy especialmente cuando emana del Estado, debe estar sometido a protocolos de actuación, al principio de legalidad, a la subordinación de sus ejecutores a órdenes y directrices superiores y a escalas progresivas y diferenciadas en su aplicación. Esta formalidad constituye la justificación de su aplicación y su límite, mientras la tecnología permite incrementar su eficacia, selectividad y concentración, así como el control judicial y ciudadano permiten evaluar su necesidad, proporcionalidad y oportunidad (Ericson y Haggerty, 1997, cap 2; Gabaldón y Birkbeck, 2003, pp. 125 ss). Fuera de ello, la formalidad en el ejercicio de la coacción es un signo de la alta división del trabajo que caracteriza a las agencias oficiales encargadas de aplicar la coacción: solamente mediante un conocimiento técnico y especializado se estaría en condiciones de aplicar la fuerza estrictamente necesaria para lograr el objetivo legítimo que se persigue.

La coacción también puede ser ejercida por parte de los representantes del poder del Estado, en forma espontánea, flexible, horizontal y con secuencias indefinidas, como cuando la policía responde a agravios con castigos directos que implican privaciones no reglamentadas de diverso tipo, sin acatar órdenes o instructivos y en interacciones igualitarias con quienes entra en conflicto y mediante decisiones que toman en cuenta los antecedentes o pronóstico presumible de su contraparte, antes que su comportamiento situacional (Monsalve Briceño, 2006; Gabaldón, 2008, Romero Salazar y Rujano, 2010). Esto ha podido ser claramente observado recientemente en Venezuela con ocasión de las manifestaciones públicas, cuando a las medidas de coacción propiamente gubernamentales se han sumado iniciativas de grupos de soporte colateral o colaboracionistas informales, quienes además sirven de suplentes, sustitutos y hasta de coartada a los funcionarios públicos en la aplicación de la fuerza (Provea, 2013: 388-389).

En otros espacios de actuación, como las cárceles, las escuelas militares, las instituciones psiquiátricas y, en general, las denominadas *instituciones cerradas o totales*, la coacción suele ejercerse también de manera informal, debido a la escasa visibilidad y escrutinio a que está sometida su utilización (Hidalgo, 1995, Hidalgo y Monsalve, 1996). También quienes se sienten agraviados por agentes o representantes del Estado pueden responder de manera informal y altamente coactiva a dichos agravios, y los policías y militares, como representantes de la coacción legalmente autorizada, podrían resultar víctimas designadas (CGP, 2012).

Una hipótesis reciente en Venezuela plantea la creación de un círculo vicioso donde la eficacia simbólica de la coacción se diluye y se incrementa la rebeldía y resistencia de la población (Antillano, 2010: 342-343). Por otro lado, la factibilidad de organizarse que tienen diversos actores para definir espacios alternos al Estado donde el criterio de la informalidad en la aplicación de la fuerza toma primacía, constituye una cuestión importante para la política pública. Ello es pertinente, no solamente en el marco de la división del trabajo, sus límites y tendencias actuales, sino para entender la ocupación de espacios que se sustraen a un control, consenso o acuerdo público para su gestión, a pesar de incluir a ciudadanos y partícipes que no convienen mediante alguna forma de consenso en las reglas impuestas de manera informal y oportunista, debido a la heterogeneidad, fragmentación o incapacidad de coaliciones eficientes.

### 3. Control y reducción de la coacción

Asumiendo que vivimos en un mundo donde la coacción tiende a ser percibida como el último recurso, un mecanismo al que debería recurrirse cuando fallan otros para lograr los fines perseguidos, bien sea a través del convencimiento, el acuerdo, la inducción, la negociación y la conciliación, una máxima que parece funcionar, al menos desde el punto de vista declarativo, desde los grupos más íntimos hasta las organizaciones más complejas a nivel supranacional, podríamos pensar en condiciones que favorecen su predominio y, por consiguiente, en iniciativas que procuren contrarrestar su manifestación y consolidación.

Una de esas condiciones podría ser la invisibilidad o el ocultamiento. En general, es prácticamente axiomático que no se puede controlar una conducta no visible. Después que la policía de Los Ángeles golpeara con saña a un conductor negro de un camión, en 1992, se pensó que la evidencia recogida por la cámara portátil de un testigo oculto era tan contundente que no cabría otra decisión que la condena de los funcionarios en sede judicial. Pero el jurado conservador que conoció el caso no quiso enviar el mensaje de debilidad de la policía ni contribuir a hacerla vulnerable frente a reclamos cuando era percibida como la custodia del orden, y absolvió de los cargos a los sindicatos. Tampoco la violencia callejera desatada con posterioridad a la decisión, ampliamente documentada por los medios con cobertura en directo y al instante, inhibió la continuidad de la furia y la coacción, como no lo han hecho registros documentales en otros sitios y épocas, desde la difusión de la comunicación audiovisual masiva descentralizada a través de los teléfonos celulares. Evidentemente que la simple exposición de la coacción explícita no es condición para inhibirla o desestimularla, si va acompañada de exaltación, justificación y promoción. Podría, según algunos, ser un estímulo para su prosecución, mediante refuerzo vicario. Sin embargo, visibilizar la coacción permite, al menos, que se hable de ella, que se exponga

y se proponga como tema de discusión, e incluso de denuncia. Por ello, lejos de procurar el ocultamiento bajo el argumento, en el fondo autoritario de la censura, de su posible contagio y normalización, en la medida en que ella se haga más visible debería generarse mayor conocimiento sobre sus manifestaciones, alcances, matices, circunstancias y variables intervinientes. Esto debería contribuir a orientar políticas públicas de control basadas en el conocimiento informado.

Otra condición asociada a la coacción es la escalada de la confrontación o el conflicto. Esto ha podido ser observado a diversos niveles, desde los encuentros interpersonales hasta las guerras internacionales. Las escalas de uso progresivo de la fuerza que adoptan las policías modernas procuran hacer descender las situaciones de confrontación a medida que progresan, lo cual harían aplicables mayores niveles de fuerza, con el objetivo de emplear la mínima fuerza necesaria para la contención (Venezuela, 2010). Para procurar desescalar la confrontación se requieren mediadores, control de contingencias e intervención temprana. Probablemente una de las causas por las cuales la violencia se muestra particularmente extrema en Venezuela es porque no se logra, con efectividad, descender el nivel del conflicto entre los ciudadanos, que tiende a escalar y multiplicarse por falta de mecanismos intermedios, por polarización política, por operativos policiales agresivos e indiscriminados y por una percepción generalizada de que los mecanismos institucionalizados son ineficientes, indiferentes e inoperantes. Por consiguiente, todo lo que se haga en función de contribuir a desescalar los conflictos, básicamente mediante el diálogo y la conciliación, así como con la intervención temprana, aun cuando pudiera implicar proactividad e invasión a la privacidad, deberá ser considerado como una opción a promover y evaluar mediante programas estables y sustentables.

Finalmente, queda el aspecto reactivo residual, la sanción o consecuencia aversiva frente a la coacción inaceptable, que fundamentalmente se manifiesta a través de la violencia, muchas veces de manera extrema y con resultados de muertes y heridas. Probablemente haya que pensar, aunque no es lo común en nuestra cultura, en situaciones y grupos de riesgo que deberían ser protegidos con preferencia mediante la neutralización selectiva de los agresores. Los indicadores de impunidad en caso de homicidios se han estimado en Venezuela, para 2011, por el orden del 67% si se considera la proporción de expedientes remitidos al Ministerio Público sobre el total de detenciones efectuadas, y 94%, si se consideran dichos expedientes sobre el total de los casos policiales conocidos (Gabaldón, 2013: 233). Según estas cifras, la ineficacia de la acción judicial frente a los homicidios, la forma de violencia más grave, es mayor que frente a las lesiones personales y la violencia doméstica. Todo ello sugiere que no se está haciendo lo necesario para desestimular, mediante intimidación e incapacitación selectiva, las formas más graves de coacción interpersonal, y ello podría contribuir al descrédito del sistema judicial y a la escalada de los conflictos interpersonales mediante acciones privatizadas sustitutivas de venganza y retribución.

## 4. Las contribuciones en este número

En este número temático contribuyen con la reflexión sobre estos temas, desde diversas perspectivas, Andrés Antillano, Keymer Ávila, Yoana Monsalve Briceño, Alexis Romero Salazar y Adela García Pirela.

Andrés Antillano analiza el ejercicio de la coacción y gobernanza en el medio carcelario venezolano, en presencia de una institución que parece haber evolucionado hacia una forma de estado paralelo que, no obstante, mantiene dentro de su autonomía de gestión vínculos necesarios con la administración pública. Solo la distinción y caracterización de *prisiones abiertas* frente a *prisiones maximizadas* ameritaría una atenta lectura y reflexión sobre este ensayo. Dentro de un marco teórico que cuestiona la distinción entre lo formal y lo informal con base a la normatización y rigidez de las pautas de conducta, proponiendo la emergencia de formas simbióticas y ambiguas de control con diversos niveles de coacción, Antillano aborda cuestiones provocadoras y poco discutidas en la literatura especializada o en el discurso vulgar de los medios: la hipercodificación o sobrenormativización del orden social administrado por los presos y la negación o control de la violencia, muchas veces confinada a rituales exhibicionistas, como principios de gestión del orden interno, constituyen interpretaciones a contra corriente del discurso vulgar sobre la prisión venezolana. Sería un vacío estatal de control lo que fomenta este desarrollo normativo paralelo, excesivo y exasperante, como una forma de enfrentar contingencias, conformándose un gobierno totalitario a través del *Carro*, que se impone como negociador con el Estado en representación de los internos, para asegurar flujo de insumos, materiales, recursos y privilegios. Una administración con principios fiscalistas que promueve el incremento de la población encarcelada para ampliar la base tributaria. La discusión sobre la legitimidad y reconocimiento de este gobierno de facto, que promovería un programa de vida nivelador y sin acumulación de capital, así como las tendencias recientes que parecen haber hecho permeable al *gobierno carcelario de los principales* hacia formas rudimentarias de rendición de cuentas, describen lo que podría representar un globo de ensayo comunalista y autoritario replicable a otra escala fuera del recinto carcelario. Todo ello podría contribuir a explicar ambigüedades e iniciativas, aparentemente erráticas, por parte de la administración penitenciaria para promover la gobernanza de los centros de reclusión en el país.

Keymer Ávila aborda el problema de las muertes de funcionarios policiales en el área metropolitana de Caracas durante 2013 mediante una reconstrucción de las características personales y circunstancias vinculadas a su fallecimiento. Se trata de registros en los expedientes confeccionados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, cuyo acceso fue posible mediante el convencimiento del entonces Ministro del Interior y Justicia sobre su pertinencia. Sabida es la reserva que los organismos oficiales, especialmente en el área de la justicia penal, mantienen con los datos que recaban. Mediante la elaboración de una exigente planilla se pudo recoger información personal de víctimas policiales y victimarios, funcionarios o no funcionarios, así como de variables situacionales asociadas al homicidio, como armas de fuego, horas y días de ocurrencia y situación de prestación o no del servicio al ocurrir el evento. Los datos son importantes



dado que en América Latina la información sobre el riesgo ocupacional de los policías es muy escasa, y en Venezuela sólo ha habido, aparte de un trabajo pionero de Rosa del Olmo sobre registros de prensa en la década de 1980 (Del Olmo, 1990), una aproximación preliminar del Consejo General de Policía a la situación en 2012 (CGP, 2012). Ávila encuentra que casi las tres cuartas partes de los funcionarios resultan muertos mientras se encontraban fuera de servicio, que casi la tercera parte de sus victimarios son otros policías o funcionarios de seguridad, que los hechos ocurren predominantemente entre sábados y lunes y en horas nocturnas, así como cerca de un tercio de los eventos se produce en las cercanías de la vivienda de víctimas y victimarios. Los datos sugieren una gran frecuencia de violencia privada, no sólo por parte de posibles delincuentes sino de funcionarios mismos, lo cual debería generar una reformulación de las hipótesis tradicionales, incluso reproducidas por la prensa, sobre riesgo ocupacional que representaría la confrontación directa con ocasión del desempeño de las funciones policiales.

Yoana Monsalve Briceño reporta los resultados de una investigación de tipo cualitativo adelantada en el Retén Policial de un cuerpo estatal de policía, mediante entrevistas y observación en el sitio con los propios funcionarios policiales, procurando identificar las rutinas de gestión, las percepciones de control y los mecanismos utilizados para contener el desorden, las protestas y las agresiones que se producen dentro del espacio de reclusión, generalmente congestionado y saturado, con una población heterogénea que incluye detenidos en flagrancia, procesados penales e incluso penados que, por diversos medios, han logrado su traslado al retén policial desde centros penitenciarios, con el fin de escapar riesgos de venganza u obtener condiciones más flexibles de detención. La reflexión se articula con el desarrollo de los nuevos principios sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza física, los estándares policiales sobre desempeño individual y agregado y la rendición de cuentas entre los cuerpos policía, que constituyen los pivotes del modelo policial que se viene implementando desde 2009. La investigadora encuentra que es una unidad policial de elevado impacto, destinada al control de manifestaciones y protestas públicas, la que rutinariamente es convocada para el control interno del recinto, actuando básicamente con vasto despliegue ostensivo e instrumental para una variada gama de situaciones, y donde los criterios policiales de complejidad e intensidad podrían ser obviados al no existir proporcionalidad, como lo exige el nuevo marco del uso de la fuerza, entre los comportamientos de los ciudadanos y el nivel de fuerza aplicado por la policía. El ensayo concluye con algunas reflexiones sobre las responsabilidades policiales del control y uso de la fuerza en medios cerrados, usualmente no tematizadas ni discutidas dentro de una perspectiva que enfatiza el comportamiento en ambientes abiertos y de calle en los contactos con los ciudadanos y el cumplimiento de funciones de seguridad ciudadana.

Alexis Romero Salazar y Adela García Pirela se ocupan de la descripción y análisis de formas de vigilancia privada y coacción, tipologías, manifestaciones, alcances e implicaciones actuales en Venezuela, destacando la polimorfa manifestación de actividades contractuales para la supervisión de otras personas y para la protección de la propiedad privada, así como la desregulación, crecimiento exponencial, ambigüedad estatal en la supervisión y autorización de operadores, individuales o corporativos, que llevaría asociada la contracción de la noción de ciudadanía, anclada en derechos y libertades, en

beneficio del resguardo de los bienes, muchas veces impelido por necesidades ficticias, en un escenario donde variados actores compiten para el ejercicio de diversas formas de coacción y violencia. Si bien la cuestión de la protección privada merece la atención de la literatura internacional desde hace más de 40 años, los estudios y proyecciones en Venezuela, con la excepción de un estudio pionero de la década de 1990 (Morais, 1996), son prácticamente inexistentes y han enfrentado resistencias y opacidad, tanto por parte de los agentes públicos como del sector privado.

Este número temático recoge, pues, reflexiones teóricas y observaciones empíricas sobre el ejercicio de la coacción, problematizando la distinción entre lo formal, vinculado tradicionalmente a las reglas del derecho, el Estado y lo coactivo, y lo informal, vinculado a la sociedad civil y a lo inductivo (Gabaldón, 1990). La discusión de diversos grados, modalidades y matices de esas múltiples manifestaciones, que abarcando un continuo maleable dificulta la elaboración y el tratamiento de una clara tipología, puede suministrar un marco de referencia para entender, en nuestro contexto cultural, las formas de censura, legitimación y control de la violencia, rebasando los esquemas y categorías propuestos tradicionalmente para enfrentarla y reducirla.

## Referencias bibliográficas

- ANTILLANO, Andrés (2010) ¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía, **Espacio Abierto**, 19, 2, abril-junio, pp. 331-345.
- BLACK, Donald (2011) **Moral Time**. Oxford University Press, Nueva York.
- BLUM, Volkmar (2001), “Senderos enredados: los desplazamientos y el proceso de retorno en Ayacucho”, en K. Bodemer, S. Kurtenbach y K. Meschkat (editores) **Violencia y regulación de conflictos en América Latina**, Nueva Sociedad, Caracas, pp.219-235
- CANO, Ignacio (2001) “Policía, militares y escuadrones de la muerte en América Latina”, en K. Bodemer, S. Kurtenbach y K. Meschkat (editores) **Violencia y regulación de conflictos en América Latina**, Nueva Sociedad, Caracas, pp.219-235.
- CGP, Consejo General de Policía (2012) **Caracterización de los Funcionarios Policiales fallecidos por homicidio en Venezuela**, Enero – Noviembre 2012. Consejo General de Policía, Caracas, pp. 39.
- DEL OLMO, Rosa (1990) “Violencia policial en las calles de Caracas”, en Rosa del Olmo, **Segunda Ruptura Criminológica**, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 217-239.
- ERICSON, Richard V. y Haggerty, Kevin D. (1997) **Policing the risk society**. Clarendon Press, Oxford.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (2013) “Seguridad, policía y control ciudadano”, en **Encuentro de Organizaciones Sociales**. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, pp.232-238.

- GABALDÓN, Luis Gerardo (2008) "Policía, transgresión juvenil y control social informal", en Alfonso Serrano Maíllo y Luis Guzmán Dálbora, editores, **Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas**. Dykinson, Madrid, pp. 55-67.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (2000) "El espacio público del control social formal en el mundo globalizado", en **Estudios de Derecho en homenaje a Fernando Pérez Llantada**. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, pp. 199-213.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (1990) Control social informal y prevención del delito, en Lola Aniyar de Castro (editora) **Criminología en América Latina**, Unicri, Roma, pp. 91-102.
- GABALDÓN, Luis Gerardo (1987) **Control Social y Criminología**. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas.
- GABALDÓN, Luis Gerardo y Birkbeck, Christopher (2003), editores, **Policía y fuerza física en perspectiva intercultural**. Nueva Sociedad, Caracas.
- GARLAND, David (1999) **Castigo y sociedad moderna**. Siglo XXI, México.
- HIDALGO, Reynaldo (1995) "Control disciplinario informal en los establecimientos penales: premisas para un enfoque comparativo entre EE.UU. y Venezuela", **Revista Cenipec**, 16, pp.69-93.
- HIDALGO, Reynaldo y Monsalve, Yoana (1996) "Selectividad en el control interno carcelario: una evaluación preliminar en Venezuela", **Revista Cenipec**, 17, pp. 83-101.
- HOBBS, Thomas (1981) **Leviathan**. Penguin Books, Hammordsworth.
- LOCKE, John (1964) **Two treatises of government**. University Press. Cambridge.
- MONSALVE BRICEÑO, Yoana (2006) "Repercusiones del sistema de justicia en el castigo policial", **Capítulo Criminológico**, 34, 1, enero-marzo, pp. 5-32.
- MORAIS, María G (1998) "Servicios de seguridad privada en Venezuela: políticas estatales, ordenamiento jurídico y percepción social", **Capítulo Criminológico**, 26, 2, pp.65-97
- PROVEA, Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (2013) **Situación de los Derechos Humanos en Venezuela**, Informe Anual Enero-Diciembre 2013, Derecho a la manifestación pacífica, en [www.derechos.org/ve](http://www.derechos.org/ve), Informes Anuales.
- ROMERO SALAZAR, Alexis y Rujano Roque, Rayma (2012) "Patrulla vecinal: peor el remedio" en Andrés ANTILLANO, compilador, **Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial**, Caracas, Consejo General de Policía, vol. 2, pp. 79-93.
- SHEARING, Clifford y Stenning, Philip (1987) "Say Cheese: The Disney order that is not Mickey Mouse", en Clifford Shearing y Philip Stenning, editores, **Private Police**, Sage, Beverly Hills, pp. 317-323.
- STENNING, Philip (2006) "Espacios públicos y privados para la policía", en Soraya Achkar y Luis Gerardo Gabaldón, editores, **Reforma policial: una mirada desde afuera y desde adentro**. Comisión Nacional para la Reforma Policial, Caracas, pp. 110-114.
- VENEZUELA (2010) **Tu fuerza es mi medida, Manual de uso progresivo y diferenciado de la Fuerza Policial**. Consejo General de Policía, Caracas, pp. 64.